PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN SICOM Nº 786.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016 DEL COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS Y SE ADJUDICA A LA FIRMA PREMIER S.R.L. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA SICOM Nº 21/2016 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS/TERRESTRES, NACNIONAL E INTERNACIONAL Y SERVICIOS CONEXOS" – ID 316838"

Asunción, 31 de octubre de 2016

VISTO: El Memorándum de fecha 31 de octubre de 2016 (Expediente SICOM Documentación Interna Nº 1865-2016 del 31/10/2016), por el cual el Comité de Evaluación de Ofertas del procedimiento de Contratación Directa SICOM Nº 21/2016 "Adquisición de pasajes aéreos/terrestres, nacional e internacional y servicios conexos" – ID 316838, presenta su informe final de evaluación;

CONSIDERANDO: Que, en su informe señala que en el citado procedimiento de Contratación Directa han presentado sus ofertas las siguientes firmas, cuyos porcentajes de recargo sobre el precio total del boleto, son: 1) Servi Travel S.A., 5% (cinco por ciento), 2) Sensicred S.A., 0% (cero por ciento), y 3) Premier S.R.L., 5% (cinco por ciento);

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas señala que la oferta presentada por la firma Premier S.R.L. ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, el formulario de oferta, el cuadro de recargo y la garantía de mantenimiento de oferta se hallan debidamente completados, preparados y firmados, e igualmente los demás documentos, en general, se encuentran en orden;

Que, en cuanto a la firma Servi Travel S.A. manifiesta que su declaración jurada de mantenimiento de oferta no ha sido expedida correctamente, teniendo en cuenta que la referida firma no consigna el monto a pagar a la Convocante en caso de incurrir en alguno de los supuestos comprendidos en el citado documento, por lo que su oferta debe ser rechazada, de conformidad con los artículos 58, numeral 3, 60, numeral 1, y 61, inc. a), numeral 1, del Decreto Nº 21.909/2003, modificado por Decreto Nº 3.719/2015;

Que, con relación a la firma Sensicred S.A. expresa que la Agencia de Viajes de Turismo "SENSITUR", propiedad de la referida firma, ha sido inscrita en el Registro Nacional de Turismo por Resolución Nº 1.079/2014 de la Secretaría Nacional de Turismo, e incluida en la Lista de Agencias Aprobadas por la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA), según aprobación de fecha 18 de marzo de 2016, documentos que permiten determinar que la firma Sensicred S.A. – SENSITUR no posee la experiencia mínima requerida en el Anexo 1, numeral 3 - 2. EXPERIENCIA, fijado en una antigüedad no menor a tres años de existencia legal, disponiéndose en el mismo punto que "La agencia deberá tener una antigüedad no menor a tres años de existencia legal. Se estudiará la antigüedad en el ramo que acredita su experiencia (fecha de inscripción en la SENATUR y en la IATA)", por lo que su oferta debe ser desestimada, de conformidad con el artículo 60, numeral 5, del Decreto Nº 21.909/2003, modificado por Decreto Nº 3.719/2015;

JUAN JOSE CABALLERO VILLALBA
Secretario General
Secretaría de Información y Comunicación
Presidencia de la República

Rodrigo Contigaris Ramos
Secretario Ejecutivo
Secretaría de Información y Comunicación
Presidencia de la República

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN SICOM N° 786.-

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas procedió a seleccionar provisoriamente a la única oferta económica calificada, que corresponde a la firma Premier S.R.L., resultando que cumple con las exigencias establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, por lo que la propone para su adjudicación, con 5% (cinco por ciento) de recargo sobre el precio total impreso en el boleto, con contrato abierto, por un monto mínimo de G. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) y monto máximo de G. 60.000.0000 (guaraníes sesenta millones), bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la Institución, conforme con el artículo 34, inc. c), de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que, el Presupuesto de la Entidad para el Ejercicio Fiscal del año 2016, aprobado por Ley N° 5.554/2016, prevé los recursos necesarios para adjudicar el mencionado procedimiento de contratación directa;

Que, el artículo 5°, inc. l), del Decreto N° 171/2008, modificado por Decreto N° 1.069/2013, dispone que la Institución tiene, entre otras, la atribución de administrar los recursos presupuestados por la Ley del Presupuesto General de la Nación, que le sean transferidos para su ejecución directa;

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar el informe final de fecha 31 de octubre de 2016 del Comité de Evaluación de Ofertas y adjudicar a la firma Premier S.R.L. el procedimiento de Contratación Directa SICOM N° 21/2016 "Adquisición de pasajes aéreos/terrestres, nacional e internacional y servicios conexos" – ID 316838, con contrato abierto, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la Institución, conforme con el artículo 34, inc. c), de la Ley N° 2.051/2003;

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/2003, art. 34, inc. c), en sus modificaciones y reglamentaciones, en el Decreto N° 171/2008, arts. 5°, inc. l), y 7°, y en el Decreto 1.069/2013, arts. 1° y 2°;

POR TANTO, en ejercicio de sus funciones y atribuciones,

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DE INFORMACION Y COMUNICACION, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1° Aprobar el informe final de fecha 31 de octubre de 2016 del Comité de Evaluación de Ofertas del procedimiento de Contratación Directa SICOM N° 21/2016 "Adquisición de pasajes aéreos/terrestres, nacional e internacional y servicios conexos" – ID 316838, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

2° Adjudicar a la firma Premier S.R.L. el procedimiento de Contratación Directa SICOM N° 21/2016 "Adquisición de pasajes aéreos/terrestres, nacional e internacional y servicios conexos" – ID 316838, con 5% (cinco por ciento) de recargo sobre el precio total impreso en el boleto, con contrato abierto, por un monto mínimo de G. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) y monto máximo de G. 60.000.0000 (guaraníes sesenta millones), bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la Institución, conforme con el artículo 34, inc. c), de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

JUAN JOSE CABALLERO VILLALBA
Secretario General
Secretaría de Información y Comunicación
Presidencia de la República

Fabricio Caligaris Ramos
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría de Información y Comunicación
Presidencia de la República

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN SICOM N° 786.-

3° Encargar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Institución la imputación presupuestaria de la erogación autorizada por la presente Resolución en Tipo: 2 – Presupuesto de Programas de Acción, Programa: 002 – Servicios Sociales de Calidad, Sub-Programa: 11 – Información y Difusión de las Actividades del Gobierno, Fuente de Financiamiento: 30 – Recursos Institucionales, Código: 230, Rubro: Pasajes y Viáticos, del Presupuesto vigente de la Entidad.

4° Encargar a la Unidad Operativa de Contratación de la Institución la realización de la comunicación correspondiente a las firmas oferentes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los fines legales pertinentes.

5° La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Institución.

6° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

JUAN JOSE CABALLERO VILLALBA
Secretario General
SICOM

FABRIZIO CALIGARIS RAMOS
Ministro – Secretario Ejecutivo
SICOM